



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL ACCESO A LOS TALLERES DE ENRIQUECIMIENTO EXTRACURRICULAR PARA ALUMNOS CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES PARA EL CURSO 2023-2024

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación, que modifica la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación establece, en su artículo 71, que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria por sus altas capacidades intelectuales, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 13, refiere que la atención educativa al alumnado con altas capacidades intelectuales se orientará, de manera especial, al desarrollo pleno y equilibrado de sus capacidades en el marco de los objetivos establecidos para las distintas etapas educativas.

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 2 del Decreto n.º 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

RESUELVO

PRIMERO.- Objeto

1. La presente resolución tiene por objeto regular la organización y el procedimiento de acceso y continuidad en los talleres de enriquecimiento extracurricular para el alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo, asociadas a altas capacidades intelectuales.

SEGUNDO.- Destinatarios

- 1. Serán destinatarios de los talleres de enriquecimiento extracurricular, los alumnos escolarizados en el curso 2023-2024, en centros educativos no universitarios de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos, que presenten necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a altas capacidades intelectuales, según informe psicopedagógico realizado por los Servicios de Orientación de la Consejería Educación, Formación Profesional y Empleo.
- 2. Durante el curso 2023-2024 estos alumnos deberán estar escolarizados en niveles comprendidos entre 4º de Educación Primaria y 4º de Educación Secundaria Obligatoria, ambos inclusive.

TERCERO.- Finalidad, objetivos y ámbitos

- 1. La finalidad es ofrecer a este alumnado oportunidades de aprendizaje fuera del horario lectivo, que complementen el currículo oficial impartido en los centros educativos.
- 2. Los objetivos de los talleres son:
 - a. Adaptar estas oportunidades de aprendizaje a su complejidad cognitiva.
 - b. Desarrollar aptitudes intelectuales, que favorezcan la mejora del pensamiento crítico, lógico y creativo.
 - c. Fomentar el potencial creativo y su aplicación a la vida cotidiana.
 - d. Potenciar el desarrollo de las habilidades sociales y emocionales.
- 3. Los talleres de enriquecimiento extracurricular se organizarán en torno a tres ámbitos:
 - a. Científico-tecnológico: prácticas de laboratorio, construcciones, robótica, pensamiento divergente, ciencia recreativa, astrofotografía, cocina,...
 - b. Sociolingüístico: creación de textos, producciones gráfico-literarias, investigaciones de carácter histórico y expresión de sentimientos e ideas.
 - c. Artístico-emocional: manejo de diferentes ámbitos de expresión (gráfica, visual, plástica, musical, corporal, crecimiento personal, atención plena, ampliación de competencia social y emocional).

CUARTO.- Organización: lugar, horario y día de realización

1. Los talleres de enriquecimiento extracurricular se impartirán, preferentemente en

centros de Educación Secundaria que participan en el Programa de Promoción del Talento y tengan disponibilidad de apertura vespertina.

- 2. Los talleres se iniciarán, preferentemente, en la segunda quincena del mes de octubre y finalizarán en el mes de mayo.
- 3. El día de realización de los talleres será miércoles, con una duración de tres horas para cada sesión y una periodicidad quincenal. El horario será de 17:30 a 20:30 horas.
- El horario de asistencia a los talleres de enriquecimiento no podrá, en ningún caso, coincidir con el periodo lectivo obligatorio del centro en el que estén escolarizados los alumnos.
- 5. Los talleres se organizarán en grupos de entre 15 a 20 alumnos.
- 6. Para que la comisión de valoración y seguimiento pueda tomar en consideración la propuesta de cada uno de los talleres convocados, deben concurrir al procedimiento establecido un mínimo de 8 solicitudes por taller.

QUINTO.- Presentación de solicitudes y plazos

- 1. El plazo de solicitud de participación en los talleres de enriquecimiento extracurricular será del 21 de junio de 2023 al 3 de julio de 2023, ambos inclusive.
- 2. El procedimiento contempla tres opciones de solicitud:
- 2.1. Solicitudes de nuevo acceso.
 - a) En las nuevas solicitudes, se podrán solicitar hasta un máximo de dos localidades por orden de prioridad, donde se hayan ofertado plazas según anexo II.
 - b) Asimismo, se podrá solicitar plaza para aquellos grupos en los que no hayan sido establecidas vacantes según anexo II, al objeto de formar parte de la correspondiente lista de espera.
 - c) El alumnado participante en los talleres durante el curso 2022-2023 será considerado admitido para el curso 2023-2024, por lo que no tendrá que presentar nueva solicitud. Esta admisión automática (continuidad) de participación para el 2023-2024, se realizará para la misma localidad en la que hayan participado durante el curso 2022-2023.
 - d) El alumnado admitido de manera automática para una localidad (continuidad), podrá presentar en el plazo establecido en el apartado 1 del presente resuelvo, una solicitud de nuevo acceso para otra localidad.



- e) El alumnado participante en los talleres de 6º de Educación Primaria durante el curso 2022-2023, deberá presentar nueva solicitud para el acceso a los talleres de 1º de Educación Secundaria.
- f) En relación a los documentos adjuntos a la presentación de solicitudes de nuevo acceso, los padres, madres o tutores legales:
 - Podrán aportar la correspondiente certificación del perfil de excepcionalidad emitida por los servicios de orientación.
 - Si procede, aportarán copia del libro de familia.
- g) Cada orientador remitirá copia del informe psicopedagógico actualizado del alumno con altas capacidades intelectuales al EOEP Específico de Altas Capacidades Intelectuales. Dicha remisión, para el caso de los centros públicos, se realizará a través de la Aplicación de Gestión de Comunicaciones Internas (COMINTER) y, para los centros privados-concertados se realizará a través de correo certificado.
- 2.2. Solicitudes de renuncia antes de la finalización del plazo de presentación de alegaciones
 - a) Serán consideradas admitidas todas aquellas renuncias de continuidad y otras (alumnos de admisión automática para el curso 2023-2024, según lo dispuesto en apartado 2.1c) de este resuelvo, presentadas a partir del día siguiente de la publicación de la lista provisional de admitidos y hasta la finalización del plazo de presentación de alegaciones.
- 2.3. Solicitudes de renuncia de alumnado admitido tras publicación de resolución definitiva
 - a) Serán consideradas admitidas todas aquellas renuncias presentadas a partir del día siguiente de la publicación de la lista definitiva de admitidos, hasta la fecha en la que quede establecida, según calendario, la segunda sesión del taller.
- 3. Las solicitudes o renuncias, serán presentadas por los padres, madres o tutores legales, a través del trámite en línea habilitado en la Sede Electrónica. Para ello, introducirán, en el buscador del Registro y Guía de Procedimientos y Servicios (https://sede.carm.es/), el código de procedimiento de los talleres de enriquecimiento extracurricular (1461). Asimismo, las solicitudes podrán ser presentadas en los registros previstos, según el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- Baremo para la adjudicación de plazas

1. El acceso del nuevo alumnado a los talleres de enriquecimiento quedará establecido por las puntuaciones obtenidas tras la aplicación del siguiente baremo.



MÉRITOS						
PERFIL DE EXCEPCIONALIDAD ¹						
PRECOCIDAD o SOBREDOTACIÓN						
TALENTO COMPLEJO ACADÉMICO						
(Con puntuación en creatividad igual o superior a percentil 50)						
TALENTO COMPLEJO ACADÉMICO						
(Con puntuación en creatividad inferior a percentil 50)						
TALENTO COMPLEJO ARTÍSTICO FIGURATIVO						
TALENTO SIMPLE MATEMÁTICO	0,5					
TALENTO SIMPLE VERBAL	0,5					
TALENTO SIMPLE LÓGICO	0,5					
TALENTO SIMPLE MECÁNICO	0,5					
TALENTO SIMPLE CREATIVO						
TALENTO SIMPLE ESPACIAL	0,5					
ASISTENCIA A TALLERES ²						
Haber obtenido la certificación de aprovechamiento en alguno de los dos cursos	Máximo					
académicos anteriores a esta convocatoria (2021/2022 o 2022/2023).	1					
OTROS CONCEPTOS ³	PUNTOS					
Estar es posesión del certificado de familia numerosa (normal o especial).	1					
Tener algún miembro de la unidad familiar una discapacidad mayor a 33%.	1					
Tener algún hermano/a admitido para continuidad en talleres de enriquecimiento para el curso 2023/24 ⁴ .						
Solo aplicable para hermanos admitidos automáticamente (continuidad) para el curso 2023/24, en diferente localidad (hermanos admitidos en talleres durante el curso 2022/23 para diferentes localidades).	0,5					

SÉPTIMO.- Comisión de selección y seguimiento

 A propuesta del Director General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, se constituirá una comisión para la selección y seguimiento del alumnado participante en los talleres de enriquecimiento extracurricular para el curso 2023-2024.



¹ Los méritos relacionados con el perfil de excepcionalidad, se podrán acreditar con un certificado del servicio de orientación, según informe psicopedagógico actualizado.

² El EOEP Específico de Altas Capacidades Intelectuales únicamente expedirá certificados de aprovechamiento para aquel alumnado que haya asistido a un mínimo de 80% de las sesiones del taller.

³ Según lo señalado en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados que se opongan a la consulta electrónica por parte de la administración mediante intercambio de datos electrónicos, deberán manifestarlo a través de la declaración responsable y cláusulas de consentimiento

⁴ Los méritos relacionados con tener algún hermano admitido a los talleres de enriquecimiento para el curso 2023/24, se deberá acreditar con la correspondiente copia del libro de familia.

- 2. La composición de dicha comisión quedará integrada por:
 - a) Presidente: Subdirectora General de Innovación y Atención a la Diversidad.

b) Vocales:

- Un Técnico Educativo del Servicio de Atención a la Diversidad responsable del área de altas capacidades intelectuales.
- Un Técnico Educativo del Servicio de Atención a la Diversidad responsable del área de publicaciones y contenidos web.
- La directora del EOEP Específico de Altas Capacidades Intelectuales.
- Un profesional del EOEP Específico de Altas Capacidades Intelectuales.
- Un director/a de un centro de Educación Secundaria donde se desarrollen talleres de enriquecimiento.
- Un representante de los padres de alumnos de altas capacidades intelectuales.
- Un administrativo del Servicio de Atención a la Diversidad, que actuará como secretario.
- 3. La comisión de selección y seguimiento tendrá las siguientes funciones:
 - a) Recabar todas las solicitudes (nuevo acceso y renuncia) y certificaciones cursadas.
 - b) Validar la documentación presentada.
 - c) Valorar, en función de la disponibilidad presupuestaria, la posibilidad de ampliar la realización de los talleres a otras zonas geográficas en las que la demanda de alumnos resulte más significativa.
 - d) Modificar, si las circunstancias lo requieren, la organización de los grupos asignados a cada nivel.
 - e) Proponer al Director General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, la creación o supresión de nuevos grupos de taller.
 - f) Incorporar en la resolución provisional, a las vacantes contempladas en el anexo II, las plazas resultantes de las renuncias presentadas por parte de los padres, madres o tutores legales a la admisión automática (continuidad) para el curso 2023-2024.
 - g) Seleccionar al alumnado participante, en consonancia con el baremo establecido y la oferta de plazas en cada taller.
 - h) Responder a las posibles reclamaciones.



- i) Valorar las propuestas de baja planteadas por el EOEP Específico de Altas Capacidades Intelectuales para aquellos casos que se produzca la no asistencia reiterada al taller.
- j) Valorar el incremento de la ratio asignada a los grupos, pudiendo la comisión de valoración y seguimiento incrementarla hasta en un 10% en casos debidamente justificados.
- k) Aplicar los criterios de baremo para elaborar la relación de nuevo alumno admitido, con indicación de su puntuación de baremo, y la relación de alumnado en lista de espera y, en su caso, el listado de alumnos excluidos indicando las causas de la exclusión.
- I) Elaborar propuesta de resolución provisional.
- m) Elevar la propuesta definitiva de seleccionados y la lista de espera al Director General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional.

OCTAVO.- Tramitación del procedimiento

- El presidente de la comisión de selección, a la vista del expediente y de las valoraciones realizadas por la misma, formulará la propuesta de resolución provisional de alumnado admitido en los talleres de enriquecimiento extracurricular, que incluirá:
 - a) Relación provisional de alumnado que continúa en los talleres de enriquecimiento (alumnado admitido de manera automática) y taller adjudicado para su continuidad, que se desarrollará en la misma localidad para la que fue admitido para el curso 2022-2023.
 - Relación provisional de nuevo alumnado seleccionado, con indicación de puntuación, localidad/es solicitada/s, nivel y etapa adjudicados y, si procede, observaciones.
 - c) Relación provisional de alumnado en lista de espera, para primera localidad solicitada.
 - d) Relación provisional de alumnado en lista de espera, para segunda localidad solicitada.
 - e) Si procede, relación de alumnos en lista de espera en los talleres de enriquecimiento, para aquellos alumnos con altas capacidades cuyas solicitudes han sido presentadas fuera de plazo.
 - f) Si procede, relación de alumnos no admitidos en los talleres de enriquecimiento por no ser destinatarios.
 - g) Aquellas otras informaciones que, a la vista del expediente, el presidente de la comisión considere necesario contemplar.
- 2. La resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios (http://www.educarm.es/informacion-ciudadano) y en la página web



(<u>www.educarm.es</u>).de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, concediendo un plazo de 5 días hábiles para presentar reclamaciones.

- 3. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la comisión de selección elaborará un informe que incluirá la propuesta de resolución definitiva con la relación de alumnos seleccionados, alumnos en lista de espera y reclamaciones estimadas y desestimadas.
- 4. El Director General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, a la vista de la propuesta contenida en el informe de la comisión de selección, emitirá la resolución definitiva del procedimiento, que se publicará en el tablón de anuncios (http://www.educarm.es/informacion-ciudadano) y en la página web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (www.educarm.es) y contemplará:
 - a) Relación definitiva de alumnado que continúa en los talleres de enriquecimiento extracurricular para el curso 2023-2024.
 - b) Relación definitiva de nuevo alumnado seleccionado para formar parte de los talleres de enriquecimiento extracurricular para alumnos con altas capacidades durante el curso 2023-2024, con indicación de puntuación, localidades solicitadas, etapa/nivel y plaza adjudicada.
 - c) Relación de alumnado en lista de espera, para primera localidad solicitada, con indicación de puntuación, primera localidad solicitada, etapa/nivel y, en su caso, plaza adjudicada.
 - d) Relación de alumnado en lista de espera, para segunda localidad solicitada, con indicación de puntuación, primera localidad solicitada y etapa/nivel.
 - e) Relación de reclamaciones estimadas y desestimadas, incluyendo motivo de la desestimación e indicación de las observaciones que procedan en cada caso.
 - f) Relación de renuncias presentadas.
 - g) Si procede, relación de alumnos no admitidos en los talleres de enriquecimiento por no ser destinatarios.
 - h) Aquellas otras informaciones que, a la vista del expediente, el presidente de la comisión considere necesario contemplar.
- 5. El plazo máximo para dictar y notificar dicha resolución definitiva será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.
- 6. Contra la resolución del procedimiento se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, en el plazo de un mes desde su publicación.

NOVENO.- Constitución de lista de espera

1. Para aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo, la puntuación de baremo será considerada igual a 0.



2. Cuando diferentes alumnos obtengan la misma puntuación, será aplicado el mismo criterio de desempate alfabético utilizado en el proceso ordinario de escolarización para el curso 2023-2024. Las letras resultantes del correspondiente sorteo: "KJ".

DÉCIMO.- Profesionales colaboradores

- 1. Los profesionales que colaboren en el programa de talleres de enriquecimiento extracurricular, podrán hacerlo como coordinadores o profesores de taller.
- Los talleres de enriqueciendo extracurricular serán impartidos por profesionales conocedores de la temática del proyecto a desarrollar y de las características del alumnado al que va dirigido el mismo.
- 3. Los profesionales interesados en participar como profesores de taller de enriquecimiento extracurricular, deberán presentar un proyecto de trabajo (según modelo del Anexo III), así como su currículum. Ambos documentos serán remitidos al EOEP Específico de Altas Capacidades Intelectuales a través del correo electrónico talleresenriquecimiento@murciaeduca.es. En este proceso de selección también podrá ser considerada la realización de una entrevista individual.
- 4. Los profesionales colaboradores tendrán derecho a una retribución económica según normativa vigente y a la certificación de su participación en el desarrollo del proyecto.

DÉCIMO PRIMERO.- Asesoramiento técnico

El EOEP Específico de Altas Capacidades Intelectuales, realizará el asesoramiento técnico en el diseño, organización y desarrollo de los talleres de enriquecimiento extracurricular.

Las funciones de dicho equipo se expresan del siguiente modo:

- a) Selección de profesores colaboradores, según idoneidad del perfil profesional y de los proyectos presentados por los mismos.
- b) Configuración de los distintos grupos de taller.
- c) Previsión de espacios.
- d) Dedicación de la jornada laboral (una tarde a la semana) de los profesionales del EOEP Específico de Altas Capacidades Intelectuales, para el seguimiento sistemático del funcionamiento de los distintos grupos; todo ello en colaboración con los profesionales colaboradores establecidos por sede.
- e) Reuniones de coordinación con los profesionales colaboradores y coordinadores.
- f) Coordinación con el Servicio de Atención a la Diversidad, con instituciones y organismos, para la selección de visitas de interés, así como con posibles expertos en las diferentes temáticas.
- g) Reuniones conjuntas del EOEP Específico de Altas Capacidades Intelectuales y de los profesionales colaboradores, con los padres, madres o tutores legales de los alumnos asistentes a los talleres de enriqueciendo extracurricular.



- h) Información a las familias de los alumnos seleccionados antes del inicio de los talleres sobre las normas de funcionamiento de los mismos.
- i) Seguimientos individuales de algunos alumnos participantes, a demanda de las familias, del profesorado colaborador o del propio Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Altas Capacidades Intelectuales.
- j) Constatación, en los casos que proceda, de asistencia superior, al menos, de un 80% a las sesiones de los talleres.
- k) Información a los orientadores de los centros correspondientes sobre el contenido y la organización de los talleres extracurriculares y de aquellos acuerdos adoptados.
- I) Organización de encuentros informativos o formativos con familias.
- m) Coordinación del proceso de elaboración de la memoria final de los talleres de enriquecimiento extracurricular.

DÉCIMO SEGUNDO.- Evaluación de los talleres de enriquecimiento extracurricular

- 1. El EOEP Específico de Altas Capacidades Intelectuales incluirá en la memoria final de los talleres de enriqueciendo extracurricular una valoración de los mismos, así como las propuestas de mejora para el curso siguiente. Dicha memoria será remitida a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional antes del 30 de junio de 2024.
- 2. La evaluación del desarrollo secuencial de los talleres de enriquecimiento extracurricular, la realización de un análisis entre lo programado y lo realizado, en razón a los datos aportados y las tareas desempeñadas por los agentes involucrados, así como la consecución de los objetivos previstos en el programa, debe contemplarse como una máxima de especial relevancia, para optimizar la calidad del programa en futuras convocatorias.

(Documento fechado y firmado electrónicamente por)

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Juan García Iborra



ANEXO II PLAZAS VACANTES PARA EL CURSO 2023-2024

CURSOS	EDUCACIÓN PRIMARIA			EDUCACIÓN SECUNDARIA			
LOCALIDADES	4º	5º	6º	1º	2º	3º	4º
MURCIA	40	4	7	40	3	2	12
CARTAGENA	20	15	11	40	9	0	10
LORCA	14			20	8	1	4
CEHEGIN	10			16		0	
JUMILLA	17			17		0	
SAN PEDRO DEL PINATAR	0			0		0	



ANEXO III

PROPUESTA DE PROYECTO PROFESIONALES COLABORADORES⁵

ÍNDICE:

- 1. TÍTULO Y AUTORÍA
- 2. ÁMBITO, LOCALIDAD, CURSO Y PERIODO DE DESARROLLO DEL TALLER
- 3. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS
- 4. BREVE DESCRIPCIÓN DEL TALLER
- 5. ESPACIOS NECESARIOS Y RECURSOS DE LOS MISMOS
- 6. PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO GENERAL
- 7. PLANIFICACIÓN DE LA SESIÓN DE PRESENTACIÓN CON FAMILIAS
- 8. PLANIFICACIÓN DE LAS SESIONES
- 9. PLANIFICACIÓN DE LA SESIÓN DE CLAUSURA CON FAMILIAS
- 10. PLANIFICACIÓN DE SESIONES TELEMÁTICAS
- 11. RECURSOS MATERIALES
- 12. EVALUACIÓN DEL PROYECTO
- 13. PRESUPUESTO

ANEXOS



